



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>04 de mayo de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Cañari</i>	
PROCESO No. <i>251- 2009</i>		CUERPO No. <i>I</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Inhibición</i>			
ACCIONANTE: <i>Junta Provincial Electoral de Cañar</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Boque Fernández Pañosa</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE REURRE:			
Parroquia: <i>La Dolorosa.</i>	Cantón:	Provincia: <i>Cañar</i>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Arturo Doroso</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Ab. Ivonne Coloma</i>	
OBSERVACIONES:			

-1-
(009)



REPUBLICA DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL
CAÑAR N. 15.

TERCER DISTRITO
PLAZA DE AZOGUES

PARTE ELEVADO AL SR. COMANDANTE PROVINCIAL DE
POLICIA CAÑAR NO.15

LUGAR: AV. ANDRES F. CORDOVA ESCUELA "DOLORES SUCRE"
HORA: 12H40
CAUSA: ENTREGA DE BOLETA INFORMATIVA
FECHA: DOMINGO, 26 DE ABRIL DE 2009.

Por medio del presente parte pongo en su conocimiento a Ud. Sr. Cml., que encontrándome de servicio como oficial encargado del Recinto "Dolores Sucre", se procedió a entregar una boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral N° 00166 al Sr. FERNANDEZ PANORA BYRON RODOLFO con C.C.: 030168835-4, por realizar propaganda fuera del Recinto Electoral el día de los comicios.

Adjunto al presente la copia de la Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral N° 00166 y dos fotografías impresas.

Particular que pongo en su conocimiento a Ud. Sr. Cml. para los fines consiguientes.

23H25
26.04.2009
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SR. JOSE LUIS MUÑOZ ACUÑA
SBTE. DE POLICIA
OFICIAL DEL CP-15

RECIBIDO 26 ABR 2009
[Handwritten signature]



En la provincia de **CAÑAR**, ciudad de(l), parroquia, el día de hoy a las se hace conocer a con C. C. No., con dirección domiciliaria en, con teléfono convencional número, celular número y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de, provincia de(l) a los días del mes de del año 2009.

Ab. Ivonne Coloma
 SECRETARIA RELATORA
 Despacho del Juez
 Dr. Arturo J. Donoso Castellón

AGENTE RESPONSABLE
 Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



-9-
cuaba



689A00BE-310F-4620-87A8-3654A9D1CB2A

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

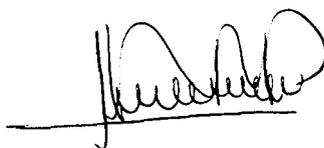
Recibida el día de hoy, martes cinco de mayo del dos mil nueve, a las once horas y veinte minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL CAÑAR en contra de FERNANDEZ PAÑORA BYRON RODOLFO, en: 1 foja(s), adjunta PARTE POLICIAL Y UNA FOJA CON COPIA DE DOS FOTOS.- CERTIFICO


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0251.- CERTIFICO. Quito, Martes 5 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY MARTES CINCO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE A LAS TRECE HORAS VEINTE Y SIETE MINUTOS, CONSTA DE UN PROCESO EN CUATRO FOJAS, INGRESA AL PROCESO 251-2009 GP-AD.- CERTIFICO.



AB.IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Causa N°251-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de agosto de 2009.- Las 15h00.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 251-2009, en cuatro fojas útiles, que contiene un parte policial y una boleta informativa de cuyo contenido se presume que el ciudadano BYRON RODOLFO FERNANDEZ PAÑORA con cédula de ciudadanía 030168835-4, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por hacer propaganda dentro del recinto electoral el día de los comicios, hecho ocurrido en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar, Parroquia La Dolorosa el día domingo 26 de abril de 2009, a las 12h40; no obstante, conforme se desprende del parte emitido por la agente de policía José Luis Muñoz Acuña se le entrega una boleta informativa al presunto infractor "por realizar propaganda fuera del Recinto Electoral el día de los comicios" siendo así, este Tribunal al no contar dentro del ordenamiento jurídico electoral vigente con la normativa que sancione a quienes realicen proselitismo político, que no sea en el día de las elecciones y dentro de un recinto electoral, conforme así lo establece el artículo 160 lit. a) de la Ley Orgánica de Elecciones en su caso, se inhibe de conocer la presente causa y dispone el archivo del mismo.- Notifíquese.-



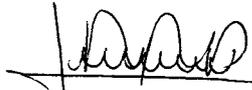
Dr. Arturo J Donoso Castellón
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. Quito, 18 de agosto de 2009



AB. IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Razón.- Siento como tal que a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil nueve, a partir de las catorce horas con cincuenta y tres minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la providencia que antecede.- Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma

Secretaria Relatora Encargada

Razón.- Siento como tal que a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil nueve, a partir de las catorce horas con cincuenta minutos, procedí a publicar la providencia que antecede, en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma

Secretaria Relatora Encargada